



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1581 de 2012 expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales con el propósito del garantizar y preservar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos gestionados por entidades públicas y/o privadas.
2. Que el Artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, y en concordancia con los establecido en los literales k del Artículo 17 y f del Artículo 18 de la misma Ley, impone la obligación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice tratamiento de datos personales y/o decida sobre la información contenida en bases de datos, de elaborar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el derecho al Habeas Data y para la atención de consultas y reclamos.
3. Que la Universidad mediante resolución de Consejo Superior No. 497 de Octubre de 2013 adoptó la política institucional de tratamiento de la información.
4. Que por razón de las modificaciones institucionales a la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013, las Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio y, en especial con el Decreto 090 de 2018, se hace necesario actualizar la política.
5. Que de conformidad con lo establecido por el literal a. del Artículo 23º de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Consejo Superior formular políticas institucionales.
6. Que el Consejo Superior en su sesión del 18 de Junio de 2018, (Acta No. 296), ha analizado la propuesta y la ha considerado procedente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: GENERALIDADES:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional No. 1377 de 2013, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, en adelante LA UNIVERSIDAD, adopta la presente política, la cual será publicada a través su página web www.uao.edu.co y comunicada a todos los titulares de los datos recolectados y a todos aquellos que vinculen de alguna manera en el ejercicio de las actividades laborales, comerciales, académicas o culturales de la UNIVERSIDAD.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vg. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: SIGED	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.



Vigilada MinEduación.

SG-1.1-FO01

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

ARTÍCULO 2º: IDENTIFICACIÓN:

La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, en la Calle 25 # 115 – 85, con correo electrónico datospersonales@uao.edu.co y PBX 3188000, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 618 del 20 de Febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2766 del 13 de Noviembre de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º: ALCANCE:

El presente documento tiene como finalidad establecer las políticas de carácter general mediante las cuales LA UNIVERSIDAD orientará y definirá sus actividades con el propósito de garantizar plenamente el ejercicio del derecho fundamental a la Autodeterminación Informática (Habeas Data), entendido como el derecho de toda persona a conocer, actualizar, rectificar y autorizar la inclusión, utilización y exclusión de la información contenida en bases de datos. En esta dirección, tales políticas están orientadas a promover el libre ejercicio del derecho a la Autodeterminación Informática, estableciendo criterios para regular internamente el derecho de titular de la información en lo relativo a la emisión del consentimiento previo, expreso e informado en relación con las autorizaciones para la recolección, conservación, uso y circulación de la información; y, para salvaguardar la seguridad, privacidad, tratamiento y acceso a la información que LA UNIVERSIDAD recoge y administra a través de sus bases de datos electrónicas y en los documentos físicos que se encuentren bajo custodia en los archivos de la entidad.

ARTÍCULO 4º: MARCO LEGAL:

Los principios y disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o complemente, serán aplicables a los datos personales registrados en la base de datos administradas por LA UNIVERSIDAD, y es acogida por todos directivos, colaboradores, proveedores, contratistas y, en general, por todos aquellos que se vinculen de alguna manera en el ejercicio de las actividades laborales, comerciales, académicas de la Universidad y traten datos personales por cuenta de LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º: FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales que LA UNIVERSIDAD recolecta a través de los diferentes medios son tratados con las siguientes finalidades:

1. Garantizar a los usuarios el ejercicio pleno del derecho a la educación.
2. Cumplir las regulaciones aplicables a las entidades de educación superior privadas en Colombia.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por SIGED	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.

Vigilada MinEduación.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

3. Realizar encuestas y estudios de mercado con los datos de quienes libremente participen.
4. Adelantar la promoción y publicidad de actividades, productos y servicios académicos que ofrece la Universidad.
5. Establecer contacto con egresados para efectos de promoción y divulgación de actividades y eventos de interés institucional.
6. Adquisición de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de las actividades institucionales orientadas a la prestación adecuada de los servicios de educación.
7. Desarrollar actividades legales, parafiscales, administrativas, y/o académicas relacionadas con la gestión de aspirantes, estudiantes, empleados, ex empleados, proveedores y contratistas.
8. Desarrollar actividades encaminadas a propender por el bienestar de la comunidad universitaria.
9. Para fines estadísticos, científicos o históricos.

ARTÍCULO 6º: DEFINICIONES:

1. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
2. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
3. Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
4. Causahabiente: Persona natural o jurídica que adquiere el derecho de otra por cesión o transmisión mediante una figura jurídica.
5. Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
6. Dato Privado: aquellos que por su naturaleza íntima o reservada sólo son relevantes para el titular de la misma.
7. Dato Semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por SIGED	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

8. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
9. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
10. Habeas Data: Derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos (Autodeterminación Informática).
11. Privacidad de la información: Característica de la información que tiene como objetivo garantizar la reserva o no divulgación de la misma y constituye un derecho de todo individuo.
12. Responsable de Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre las bases de datos y/o el tratamiento de los datos.
13. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
14. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
15. Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
16. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

ARTÍCULO 7º: PRINCIPIOS:

De acuerdo con la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, en lo relativo a la recolección, gestión, uso y divulgación de la información de terceros contenida en las bases de datos electrónicas y en documentos físicos conservados en los archivos de la institución, LA UNIVERSIDAD aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios:

ORIGEN Y APROBACIÓN	No. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS		2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA		2018-06-18
Revisado por SIGED		2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.

Vigilada MinEduación.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

1. Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
2. Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.
3. Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
4. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
5. Principio de transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del Responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
6. Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.
7. Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

ARTÍCULO 8º: TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES:

LA UNIVERSIDAD, en ejercicio de su misión educativa, captura datos personales sensibles relacionados con niños, niñas y adolescentes, actividad que desarrollará, previa autorización

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS		2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA		2018-06-18
Revisado por SIGED		2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.

Vigilada MinEduación.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

escrita del titular o su representante, y siempre asegurando el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- b. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular;
- c. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- d. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

ARTÍCULO 9º: DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, se establecen los siguientes derechos y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad por LA UNIVERSIDAD:

Derechos de los titulares. El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- 1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- 2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
- 3. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

ORIGEN Y APROBACIÓN	No. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS		2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA		2018-06-18
Revisado por SIGED		2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.

Vigilada MinEducación.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ley y las demás normas que la modifiquen, adicione o complementen.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta Ley y a la Constitución.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el registro civil de las personas.

La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

LA UNIVERSIDAD, al momento de solicitar al titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

1. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
2. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
3. Los derechos que le asisten como titular;

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS	<i>[Signature]</i>	2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	<i>[Signature]</i>	2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA	<i>[Signature]</i>	2018-06-18
Revisado por SIGED	<i>[Signature]</i>	2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.

Vigilada MinEducación.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

4. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de LA UNIVERSIDAD. En todo caso, LA UNIVERSIDAD deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el titular lo solicite, entregarle copia de esta.

Con todo, podrá suministrarse información relativa a datos personales a las siguientes personas:

1. A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
2. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
3. A los terceros autorizados por el titular o por la Ley.

ARTÍCULO 10º: DEBERES DE LA UNIVERSIDAD COMO RESPÓNSABLE Y ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

LA UNIVERSIDAD como responsable del tratamiento de datos personales, está obligada a:

1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
8. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Yo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS		2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA		2018-06-18
Revisado por SIGED		2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

9. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley.
11. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
12. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
13. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales;
14. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
15. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Así mismo, LA UNIVERSIDAD como encargada del tratamiento de datos personales, está obligada a:

1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la autodeterminación informática.
2. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos que señala la Ley.
4. Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su recibo.
5. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la Ley.
6. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
7. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS		2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA		2018-06-18
Revisado por SIGED		2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.



Vigilada MinEducación.

SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

8. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
9. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
10. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
11. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
12. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 11º: POLITICAS GENERALES:

Las políticas generales de tratamiento de datos personales de LA UNIVERSIDAD se soportarán en las normas y procedimientos especiales que reglamentarán el tratamiento conforme de la información y que se encuentran contenidas en los respectivos manuales de procedimientos específicos.

1. Política General de Seguridad de la Información. LA UNIVERSIDAD consciente de la importancia del Tratamiento transparente, correcto y adecuado que debe darse a la información, y con el propósito de salvaguardar el derecho fundamental a la autodeterminación informática, adoptará las medidas técnicas, jurídicas y administrativas necesarias, conforme a la gestión y valoración de los riesgos, para minimizar los asociados a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal y así evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
2. Política General de Privacidad de la Información. LA UNIVERSIDAD consciente de la importancia del tratamiento transparente, correcto y adecuado que debe darse a la información personal contenida en las bases de datos que administra, y con el propósito de salvaguardar el derecho fundamental a la autodeterminación informática, garantizará la libre participación de los titulares de la información en los procesos de suministro, captación y actualización de la información, obteniendo, siempre, la autorización previa, expresa e informada para tales fines. En todo caso, LA UNIVERSIDAD se abstendrá de ceder, vender o compartir los datos personales recolectados, sin la expresa autorización de sus titulares, salvo en aquellos casos en que la ley expresamente así o señale.
3. Política General de Protección de Datos personales. LA UNIVERSIDAD en su doble condición de responsable y encargado del tratamiento de datos personales de empleados, contratistas, proveedores, instituciones aliadas y destinatarios de información general, adoptará las medidas

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por SIGED	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

y conducentes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales. Para ello, LA UNIVERSIDAD declara expresamente que el tratamiento de los datos personales se hará de conformidad con lo establecido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las normas que los complementen, adicionen y/o reformen, y siempre en armonía con las actividades propias de LA UNIVERSIDAD y que faciliten el normal desarrollo del objeto social de la entidad.

4. Política General de Acceso a la Información, Consultas, Quejas y Reclamos. LA UNIVERSIDAD en su doble condición de responsable y encargado del tratamiento de datos personales de estudiantes, aspirantes, egresados, empleados, contratistas, proveedores, instituciones aliadas y destinatarios de información general, adoptará las medidas y procedimientos adecuados para salvaguardar y garantizar el ejercicio que tiene el titular de la información a conocer, actualizar, rectificar, suprimir datos y revocar la autorización para el tratamiento de la información.
5. Acciones a tomar en caso de incumplimiento de la política de tratamiento de la información. LA UNIVERSIDAD consciente de la importancia del tratamiento transparente, correcto y adecuado que debe darse a la información personal contenida en las bases de datos que administra, adoptará las medidas disciplinarias, procedimientos y régimen de sanciones necesarias para garantizar el debido y adecuado cumplimiento de la política para el tratamiento de datos personales y, las normas y procedimientos internos tendientes a salvaguardar a sus titulares el ejercicio de los derechos fundamentales al Habeas Data y a la Autodeterminación Informática.

ARTÍCULO 12º: TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES:

LA UNIVERSIDAD en su calidad de encargada y responsable de tratamiento de datos tiene prohibida la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

1. Información respecto de la cual el titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
2. Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del titular por razones de salud o higiene pública.
3. Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
4. Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS		2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA		2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA		2018-06-18
Revisado por: SIGED		2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.

Vigilada MinEduación.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

- 5. Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del titular.
- 6. Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

ARTÍCULO 13º: ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS:

LA UNIVERSIDAD, en relación con las consultas y reclamos referentes al tratamiento de datos personales, las atenderá por intermedio del Oficial de Protección de Datos designado por la Universidad, a través del correo electrónico datospersonales@uao.edu.co, o mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria General – Datos personales, calle 25 # 115 – 85 Santiago de Cali.

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma, si pasado este tiempo no ha sido posible su atención, se informará al interesado los motivos y fecha en la cual se brindará respuesta, dentro de un tiempo no superior a cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. Para el registro de toda solicitud, el interesado deberá suministrar como mínimo los siguientes datos: Nombre del titular, documento de identidad del titular, teléfono de contacto, descripción de la información que requiere consultar.

Los titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de la Universidad, frente a los deberes establecidos por las leyes aplicables, podrán presentar un reclamo ante la Universidad, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

Para el registro de reclamaciones, los interesados deberán suministrar como mínimo los datos: Nombre del titular, número del documento de identidad del titular, dirección, descripción de los hechos que dan lugar a la reclamación, fecha de ocurrencia del evento y soportes que desee adjuntar. Si la información solicitada se encuentra incompleta, se solicitará al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción del reclamo, completar la información, transcurridos dos meses desde el momento del registro del reclamo sin suministrar la información faltante, se entenderá que el interesado ha desistido del reclamo. En todo caso, el término máximo para atender el reclamo será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Si no es posible atender el reclamo dentro de dicho termino, se informará al interesado los motivos y fecha en la cual se brindará respuesta, dentro de un tiempo no superior a los 8 días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 14º: VIGENCIA:

LA UNIVERSIDAD tratará los datos personales recolectados durante el tiempo requerido de acuerdo a las finalidades descritas en la presente política, salvo la existencia de una solicitud expresa de supresión por parte del titular.

ORIGEN Y APROBACIÓN	No. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Revisado por SIGED	<i>[Firma]</i>	2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	<i>[Firma]</i>	2018-06-18



Res. No. 16740, 2017-2021.

Vigilada MinEduación.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 586 DEL 18 DE JUNIO DE 2018

LA UNIVERSIDAD, podrá modificar la presente política en cualquier momento, sin previo aviso. Cualquier cambio será informado a través de la página web de la Universidad www.uao.edu.co.

ARTÍCULO 15º: La presente resolución deroga todas las disposiciones en contrario, en especial la resolución de Consejo Superior No. 497 de 2013.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

[Handwritten Signature]
HILDA CAMACHO
 Presidente del Consejo Superior

[Handwritten Signature]
ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
 Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA
Elaborado por: OFICIAL PROTECCIÓN DE DATOS	<i>[Signature]</i>	2018-06-18
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	<i>[Signature]</i>	2018-06-18
Revisado por: CONTRALORÍA	<i>[Signature]</i>	2018-06-18
Revisado por SIGED	<i>[Signature]</i>	2018-06-18
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2018-06-18